



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2019-MDLV.

La Victoria, enero 29 del 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente N° 604-2018, que contiene la solicitud presentada por **Richard Guillermo Correa Cervantes y María Claudia García Escajadillo**, sobre procedimiento no contencioso de separación convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Richard Guillermo Correa Cervantes y María Claudia García Escajadillo**, quienes contrajeron matrimonio civil el **15.ENE.2005**, en la **Municipalidad Provincial de Chiclayo** – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, **Departamento de Lambayeque**, están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de separación convencional: copia de sus documentos de identidad, copia certificada de Acta de Matrimonio Civil, Copia certificada de Acta de Nacimiento, copia certificada del Acta de Conciliación, declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y declaración jurada del último domicilio conyugal, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 220-2018-MDLV/IBM** de fecha 28.DIC.2018, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia Única de fecha 2.ENE.2019, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de **Richard Guillermo Correa Cervantes y María Claudia García Escajadillo**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR la Separación Convencional de, **Richard Guillermo Correa Cervantes y María Claudia García Escajadillo**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Abog. Raúl Rony Olivera Morales
ALCALDE